

AVISO No. 253

24 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLADYS BIBIANA SOTELO DIAZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5973 DEL 16 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **GLADYS BIBIANA SOTELO DIAZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 6 31 N – 53 APTO 202 EDIFICIO KALUA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q. 24 de Abril de 2024

Señor (a):

GLADYS BIBIANA SOTELO DIAZ

Dirección: **CARRERA 6 31N – 53 APTO 202 EDIFICIO KALUA**

Matricula No. 136524

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 253 RESOLUCION PQRDS 5973 DEL 16 DE ABRIL DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 253 RESOLUCION PQRDS 5973 DEL 24 DE ABRIL DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 5973
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR983109
MATRICULA 136524

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

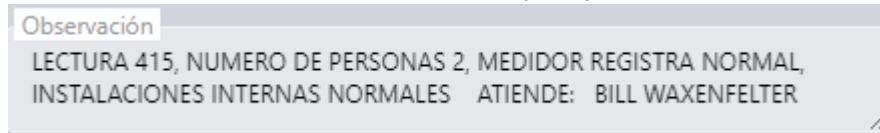
1. Que, la señora **GLADYS BIBIANA SOTELO DIAZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR983109** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CARRERA 6 31 N - 53 APTO 202 EDIFICIO KALUA IDENTIFICADO CON MATRICULA 136524**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CARRERA 6 31 N - 53 APTO 202 EDIFICIO KALUA IDENTIFICADO CON MATRICULA 136524** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 66.360,00	15/04/2024

3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **136524**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble ubicado en la Dirección: **CARRERA 6 31 N - 53 APTO 202 EDIFICIO KALUA IDENTIFICADO CON MATRICULA 136524**, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro	Ver más
2024	4	5291	416	412	4	LECTURA	NORMAL	13/04/2024	4	66687215	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	⊕
2024	3	5272	412	407	5	LECTURA	NORMAL	12/03/2024	5	66519702	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	⊕
2024	2	5253	407	406	1	LECTURA	NORMAL	12/02/2024	6	66151702	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	⊕
2024	1	5234	406	400	6	LECTURA	NORMAL	12/01/2024	6	65783104	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	⊕
2023	12	5215	400	397	3	LECTURA	NORMAL	13/12/2023	7	65417740	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	⊕

4. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojó el siguiente resultado: **MATRICULA 136524**.



5. Que, como se evidencia en la visita de verificación el día 08 de Abril de 2024 en el predio identificado con **MATRICULA 136524**, las instalaciones internas del inmueble se encuentran funcionando en debida forma, no se reporta ningún tipo de daño ni fugas y el medidor registra lecturas normales.

6. Que, como se evidencia en los registros las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido dando registros de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 136524.**
7. Que, las causas para generar la facturación del servicio de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** son diferentes para cada usuario y el costo dependen del consumo por metro cubico mensual que registre cada predio.
8. Que para el periodo con N° **66519702** se factura con diferencia de lectura de **5 m³**, la cual hace parte del consumo promedio del inmueble, entre una lectura anterior de **407 m³** y una lectura actual para la fecha 12 de marzo de 2024 de **412 m³**.
9. Que, a manera de conclusión no procede descuento ya que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, como puede notarse si se registran lecturas mes a mes y se cobra por diferencia de las mismas. **Matrícula 136524.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario **GLADIS BIBIANA SOTELO DIAZ** pues los valores facturados corresponde a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 136524.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **GLADIS BIBIANA SOTELO DIAZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 16 del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P